



**Transformación Digital**

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



**CONAMER**

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



**ACUSE**

Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0408

**Asunto:** Se autoriza exención de AIR respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO MELATE - REVANCHA - REVANCHITA DE LOTERÍA NACIONAL"**.

Ciudad de México, a 05 de Febrero de 2025.

**Expediente:** 18/0001/300125



**C. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS**  
Subdirectora General de Administración y Finanzas

Lotería Nacional

**PRESENTE**

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO MELATE - REVANCHA - REVANCHITA DE LOTERÍA NACIONAL"**, así como a su respectivo formulario de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), remitidos por Lotería Nacional (LOTENAL) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 30 de enero de 2025, a través del portal informático de Sistema de Mejora Regulatoria (SIMIR) de este órgano administrativo desconcentrado<sup>1</sup> y registrados bajo el número de expediente 18/0001/300125.

Sobre el particular, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto modificar el *Reglamento Melate - Revancha - Revanchita de Lotería Nacional*, publicado el 4 de agosto de 2023, para derogar la modalidad *"Vaquitas compra en Comunidad"*, cuya viabilidad económica fue descartada debido a las limitaciones en su rentabilidad y sostenibilidad.

<sup>1</sup> Disponible en <https://www.cofemersimir.gob.mx/>



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**



**Transformación Digital**

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



**CONAMER**

COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0408

De igual manera, el anteproyecto responde a un análisis financiero del Órgano de Gobierno de Lotería Nacional que determinó su inviabilidad, garantizando un esquema de comercialización más funcional y sostenible.

Es así que, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), **se autoriza la exención de presentación de AIR para la propuesta regulatoria señalada.** Lo anterior en función de que la emisión de la Propuesta Regulatoria no conlleva la creación de nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. Esto se debe a que la Propuesta Regulatoria tiene un carácter meramente informativo.

Por lo anterior, LOTENAL puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*<sup>3</sup> y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

**Comuníquese** el presente oficio a LOTENAL con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracciones VIII y XII, 15 del Título Tercero "De la Suplencia" del *Reglamento Interior de la*

<sup>2</sup> Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917 y modificada por última vez el 17 de enero de 2025.



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**



**Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

**Oficio No. CONAMER/25/0408**

*Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup>; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

**ATENTAMENTE**

**C. Jesús Bernardo De Luna Ruíz**  
**Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

06/02/25  
\*aklo... 1:15 pm

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última vez el 09 de enero de 2015.



